

CÓDIGO DE CONDUCTA INFORMÁTICO PARA PROVEEDORES

1. OBJETO

El objetivo de esta Norma es establecer la Política de Seguridad que ayude a los proveedores de la Autoridad Portuaria de Tarragona (en adelante APT) a utilizar adecuadamente la infraestructura y recursos informáticos dispuestos por la APT.

2. ALCANCE

Es de aplicación a la infraestructura y recursos informáticos utilizados por los proveedores de la APT, entre los que se incluyen los equipos informáticos, programas, servidores, redes, etc. que posibilitan el uso de las herramientas informáticas, el acceso a otras redes (por ejemplo: Internet, intranet, red corporativa, etc.), la utilización de servicios corporativos como el correo electrónico, acceso a aplicaciones, etc.

3. INTRODUCCIÓN

3.1. La APT dispone de infraestructura y recursos informáticos que garantizan la eficiencia y rapidez en la prestación de sus servicios. Entre estos instrumentos de trabajo se incluyen los equipos informáticos, programas, servidores, redes, etc. que posibilitan el uso de las herramientas informáticas, el acceso a otras redes (por ejemplo: Internet, intranet, red corporativa), la utilización de servicios corporativos como el correo electrónico, acceso a aplicaciones, etc.

3.2. Debido a la generalización del uso de tales recursos y a las responsabilidades asumidas por la APT en su servicio a sus clientes, se impone la necesidad de establecer unas normas claras que ayuden a los proveedores a utilizar adecuadamente estos medios.

3.3. Definiciones

Administradores: Personas que supervisan y controlan el correcto funcionamiento de un sistema informático.

Actualizaciones o parches: Mejoras que se realizan a los programas para solventar problemas (seguridad, rendimiento....).

CAU: Centro de Atención a Usuarios (sgsi@porttarragona.cat).

Contraseñas (password) o Claves de seguridad: Son las "llaves" que le permiten acceder y utilizar los recursos informáticos e infraestructura que la APT ha puesto a su disposición para el desempeño de sus tareas.

Cuenta de usuario o "User-id": Es el identificador de usuario, que se utiliza para entrar en un sistema informático.

Direcciones de Internet: Dirección que identifica un equipo en Internet. Cuando se hace referencia a ella, generalmente se refiere a las direcciones IP.

Información: Comprende no sólo aquella que es almacenada, procesada, representada y transmitida por los sistemas informáticos, sino también la escrita o impresa, la proyectada por medios visuales e, incluso, la comunicada verbalmente.

Informática móvil: Comprende a todos aquellos elementos que salen fuera de las dependencias de la organización, como por ejemplo portátiles, discos duros externos, PenDrives, teléfonos, PDAs, etc.

Infraestructura: Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para el funcionamiento de la APT.

Proveedor: Persona o empresa, no de plantilla, que provee servicios a la APT.

Recurso: Cualquier parte o componente de un sistema de información.

Red (de datos): Conjunto de ordenadores o de equipos informáticos conectados entre sí que pueden intercambiar información

Red Interna: Red de datos en la cual el ámbito de intercambio está limitado al entorno empresarial/administrativo.

Sistema de información: Conjunto de ficheros, tratamientos, programas, soportes y en su caso, equipos empleados para el tratamiento de datos.

Usuario/a: Todo el personal, personal fijo, temporal, o eventual al servicio de la APT, así como a cualesquier persona que en virtud de cualquier relación tenga acceso a información o recursos de la APT.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.1. Las normas incluidas en el presente Código serán de aplicación a todos los proveedores de la APT.

4.2. A los efectos del presente Código de Conducta Informático, se entenderá por proveedor a toda persona o empresa, no de plantilla, que provee servicios a la APT, así como a cualquier persona externa que en virtud de cualquier relación tenga acceso a información o recursos de la APT.

4.3. El Código de Conducta resulta igualmente de aplicación para todas las comunicaciones realizadas a través de la red de la APT, o los instrumentos y sistemas que, en su caso, la organización hubiera puesto a disposición de los proveedores.

4.4. En caso de que la APT introduzca y ponga a disposición de los proveedores nuevos recursos, distintos a los previstos en el presente Código, y hasta que se facilite una regulación más precisa acerca de los mismos, se aplicará en cuanto a su uso se refiere lo dispuesto en el presente Código de Conducta Informático.

4.5. Para la resolución de cualquier duda o consulta de carácter técnico que se le pueda plantear con relación al contenido del presente Código de Conducta, rogamos lo consulte a través del CAU a la dirección de correo sgsi@porttarragona.cat.

5. MOTIVOS Y OBJETIVOS

5.1. El establecimiento de las pautas contenidas en el presente Código de Conducta viene motivado por la necesidad de establecer reglas claras que:

- garanticen un uso adecuado y eficiente de los sistemas e instrumentos técnicos e informáticos de trabajo que la APT pone a disposición de los proveedores,
- eviten determinadas prácticas consistentes en la utilización incorrecta o inadecuada de los mismos y
- garanticen el cumplimiento por la APT y los proveedores de las distintas disposiciones normativas que resultan de aplicación.

5.2. Asimismo, pretende concienciar a los proveedores sobre la seguridad en los equipos informáticos, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la APT. Por ello, las normas y reglas del Código deben asimismo adoptarse en el supuesto de que el proveedor tenga acceso a la red corporativa desde ordenadores situados fuera de las instalaciones de la APT.

5.3. El presente Código también pretende concienciar a los proveedores de la APT de la necesidad de utilizar correctamente los recursos informáticos para garantizar los compromisos de calidad y confidencialidad que asumimos con terceros/as (administraciones, clientes, empresas, etc.) y con el resto de los proveedores, dado que la APT ha adquirido un nivel de compromiso muy importante en este sentido respecto a su información, que no debe ser revelada ni estar disponible para terceras personas.

5.4. La introducción de las nuevas tecnologías de la información en el seno de nuestra organización incrementa exponencialmente los riesgos que se pueden generar ante cualquier eventual revelación de información fuera del entorno de la APT. Este aspecto es esencialmente significativo en un entorno institucional y público como el de la APT. En consecuencia, considerando el carácter sensible y confidencial del trabajo que se realiza, la APT se ha dotado de sistemas de monitorización y supervisión de la utilización por parte de los proveedores de los instrumentos técnicos e informáticos existentes en el seno de la APT.

6. PAUTAS GENERALES SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

6.1. Las pautas aquí descritas intentan precisar de forma clara y transparente el uso que debe hacerse de los recursos informáticos e infraestructura. La APT está a la entera disposición de los proveedores para cualquier aclaración o duda que pueda surgir respecto del cumplimiento de las mismas.

6.2. Es propósito de la APT dar cumplimiento al contenido de las leyes de la propiedad intelectual o industrial, por lo que los proveedores deberán comprobar, antes de utilizar y/o poner a disposición de la APT, programas o información, si se encuentran protegidos por las leyes de la propiedad intelectual o industrial y citar siempre la fuente en el caso de que utilicen dicha información en cualquier documento de trabajo.

6.3. Toda la información relacionada con las actividades de la APT se considera confidencial, por lo que se obliga a utilizar la información única y exclusivamente con la finalidad de cumplir las funciones encomendadas. Los proveedores deben cumplir las funciones y obligaciones aplicadas a la utilización de los sistemas de información según las reglas establecidas en la normativa dictada por la APT y en la normativa vigente, en particular, el RGPD.

6.4. La APT, podrá solicitar en cualquier momento la restitución inmediata de los soportes de cualquier clase que pudieran contener información que le haya sido revelada o haya sido creada por el proveedor.

6.5. La APT, podrá auditar en cualquier momento, los recursos propios o ajenos que den soporte a los servicios contratados.

6.6. Los proveedores deberán mantener los medios puestos a su disposición en un estado de utilización óptimo, eliminando la información que consideren prescindible o

sin valor, para mejorar el rendimiento y calidad de servicios de la APT y garantizar la suficiente operatividad.

6.7. Todos los medios puestos a disposición de los proveedores, por parte de la APT, se entregan para ser utilizados con una finalidad profesional.

6.8. Todas las conexiones que se produzcan a través de la red la APT (corporativa, Internet, vpn, etc.) serán utilizados con una finalidad profesional.

6.9. Cualquier otro uso está prohibido.

6.10. La APT pone a disposición de los proveedores los sistemas informáticos adecuados para la realización de sus funciones mientras se mantenga vigente la relación con ellos. A partir de la finalización de la colaboración con la APT, no se podrá tener acceso a los equipos técnicos e informáticos y consiguientemente a los archivos incluidos en los mismos.

6.11. En el supuesto de que el ex-proveedor tenga en su poder determinados medios o equipos informáticos (ordenador portátil, soportes, información, etc.), tendrá que devolverlos previamente a la finalización de su relación.

6.12. Asimismo, si un proveedor finaliza su relación con la APT, el mismo deberá dejar intactos todos los archivos y documentos.

6.13. Las obligaciones de confidencialidad subsistirán aún después de finalizar la relación con la APT.

7. FACULTAD DE REVISIÓN Y CONTROL

7.1. La APT se reserva la facultad de revisar los sistemas informáticos y controlar a través de los medios de que dispone la utilización que cada proveedor realiza de los medios y recursos informáticos puestos a su disposición, cuando se estime necesario para la protección de los intereses de la APT y de los de los/as demás usuarios/as, o cuando resulte conveniente por razones específicas de seguridad o del servicio.

7.2. Las mencionadas revisiones se efectuarán según directrices emanadas por parte del Comité de Seguridad, respetándose al máximo todas las garantías legales.

8. ACCESO A LA RED CORPORATIVA

8.1. Todas las cuentas de los proveedores deben tener definida una contraseña.

8.2. Los proveedores de la APT deben cumplir las normas de seguridad aprobadas.

8.3. Ningún proveedor utilizará la Red Corporativa para proporcionar acceso a terceras personas o entidades.

8.4. Los proveedores de la APT deben comunicar todos los problemas que pudieran surgirles respecto a la utilización de la Red a través del CAU a la dirección de correo sgsi@porttarragona.cat.

8.5. Este recurso se utilizara con una finalidad profesional.

8.6. Cualquier otro uso está prohibido.

9. UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS (HARDWARE)

9.1. Este recurso se utilizara con una finalidad profesional.

9.2. Cualquier otro uso está prohibido.

9.3. Está expresamente prohibido el acceso o entrada por cualquier medio en los sistemas informáticos de otros/as usuarios/as utilizando una clave de identificación personal (login) o contraseña (password) de otro/a usuario/a, salvo autorización expresa.

9.4. Siempre que, por cualquier motivo, un proveedor abandone su puesto de trabajo bloqueará su sistema para evitar que terceros puedan acceder a los recursos y aplicaciones a las que el proveedor legítimo está autorizado.

9.5. Respecto al control y revisión por parte de la APT del buen uso que de los medios y equipos informáticos (hardware) realizan los proveedores, será de aplicación lo contenido en las cláusulas 7.1 y 7.2 del presente Código.

10. UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS (SOFTWARE)

10.1. En cualquier caso, la información de carácter confidencial, no podrá enviarse a través de ningún medio a terceras personas u organizaciones distintas de las receptoras de la información, salvo que la misma se ampare en las normas generales de aplicación en la APT.

10.2. Los programas y archivos informáticos puestos a disposición de los proveedores de la APT están destinados a un uso profesional.

10.3. En relación al control y revisión del uso de los programas y de los archivos informáticos por parte de los proveedores, serán de aplicación las cláusulas 5.1 y 5.2 del presente Código.

10.4. Todos los equipos utilizados para la prestación del servicio, deben tener instalado un programa antivirus. No obstante, dado que estos programas antivirus no eliminan por completo el riesgo de generar y propagar un virus informático, el proveedor deberá tener la máxima diligencia a la hora de ejecutar archivos procedentes de fuentes no conocidas. En caso de duda, rogamos se abstenga de ejecutar el archivo o programa y contacte directamente con el CAU a la dirección de correo sgsi@porttarragona.cat.

10.5. Bajo ninguna circunstancia se permite a los proveedores desactivar el programa antivirus instalado en los equipos.

11. NAVEGACIÓN EN INTERNET

11.1. En ningún caso debe accederse a direcciones de Internet de juegos, de contenido sexual, o que resulten ofensivas o atentatorias contra la dignidad humana o los derechos fundamentales.

11.2. Este recurso se utilizara con una finalidad profesional.

11.3. Cualquier otro uso está prohibido.

11.4. La APT podrá controlar y revisar los datos de las conexiones a la red de Internet desde los ordenadores utilizados por los proveedores en el desempeño de sus funciones, así como el contenido concreto de dichas conexiones, conforme lo establecido en las cláusulas 7.1 y 7.2 del presente Código.

12. USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

12.1. Este recurso se utilizara con una finalidad profesional.

12.2. Cualquier otro uso está prohibido.

12.3. El trato confidencial que requiere la relación entre la APT y sus clientes o potenciales clientes implica necesariamente la utilización de los sistemas de comunicación más apropiados en relación con la naturaleza de la comunicación a realizar. Por este motivo, además de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, uso adecuado y la seguridad, implica necesariamente que el contenido de las comunicaciones deba ser auditable y controlable por parte de los servicios técnicos de la APT.

12.4. Para impedir las fugas de información y garantizar la eficacia del servicio, se evitará el envío innecesario de correos, limitando el número de destinatarios al estrictamente necesario.

12.5. Se prohíbe expresamente la interceptación y/o uso no autorizado de mensajes o direcciones de correo electrónico de otros/as usuarios/as del sistema informático de la APT.

12.6. Los proveedores de la APT deben rechazar cualquier mensaje de correo electrónico que provenga de fuentes no fiables, ya que podría contener virus o códigos maliciosos, contenido SPAM, etc.

12.7. Los proveedores de la APT, evitarán la divulgación innecesaria de la dirección de correo, principalmente no participando en cadenas de mensajes, por altruista que pueda parecer su objetivo.

12.8. Los proveedores que hagan uso del correo electrónico deben seguir las normas y políticas establecidas para garantizar la confidencialidad e integridad.

12.9. Respecto al control y revisión por parte de la APT del buen uso que del correo electrónico realizan los proveedores, será de aplicación lo contenido en las cláusulas 7.1 y 7.2 del presente Código.

13. UNIDADES DE RED (ALMACENAMIENTO)

13.1. Las unidades de red a disposición de los proveedores de la APT están destinadas a un uso profesional.

13.2. En ningún caso puede hacerse uso las unidades de red puestas a disposición de los proveedores para proceder al almacenamiento de datos personales o no profesionales.

13.3. Se prohíbe cualquier otro uso.

13.4. Los proveedores que utilicen unidades de red deben seguir las normas y políticas establecidas para garantizar la confidencialidad e integridad en el intercambio de información.

13.5. Respecto al control y revisión por parte de la APT del buen uso de las unidades de red (almacenamiento) que realizan los proveedores, será de aplicación lo contenido en las cláusulas 7.1 y 7.2 del presente Código.

14. RECURSOS APORTADOS POR EL PROVEEDOR

14.1. Este apartado se aplica a los recursos aportados por el proveedor para la prestación del servicio.

14.2. Antes de su incorporación, debe ser comunicada a la Dirección de Sistemas de Información de la APT.

14.3. No se incorporan, hasta recibir el visto bueno de la Dirección de Sistemas de Información. Esta incorporación puede suponer la implantación de controles propuestos por la Dirección de Protección Portuaria.

15. CUMPLIMIENTO

15.1. Es responsabilidad de los proveedores dar cumplimiento a la legislación aplicable, como por ejemplo RGPD, LPI, LSSI, etc.

16. NECESIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

16.1. Finalmente, la APT considera conveniente recordar a los proveedores la necesidad de que las mencionadas pautas sean seguidas fielmente por parte de los mismos, con el fin de salvaguardar la intimidad de clientes y usuarios/as, mejorar la calidad y capacidad de la red de comunicaciones y mejorar la seguridad.

16.2. Por ello, de no cumplirse por parte de los proveedores las pautas contenidas en el presente documento, la APT se verá obligada a ejercer las medidas oportunas. Todo ello sin perjuicio de posibles responsabilidades civiles, penales o laborales en las que hubiera podido incurrir el proveedor infractor.

16.3. Además, la APT podrá interrumpir el servicio en el ordenador o dispositivo al proveedor que haya realizado un uso de los medios técnicos e informáticos proporcionados por la APT que no se adecue a lo establecido en el presente Código de Conducta.

17. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

17.1. El contenido del presente Código de Conducta es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los proveedores de la APT. Su contenido entrará en vigor a

partir del 2 de enero de 2018 y se mantendrá en vigencia hasta tanto no sea modificado o reemplazado por otro. Hasta la mencionada fecha, se establece un periodo de transición a los efectos de que los proveedores adapten progresivamente su dinámica de trabajo al contenido del presente Código.

17.2. La APT pondrá a disposición de cada uno/a de los proveedores una copia del mismo, a fin de facilitar su conocimiento.

17.3. Será responsabilidad del proveedor divulgar este Código en su organización.

17.4. Además, el Código vigente estará en cada momento a disposición de los proveedores en la página web de la APT, comunicándose oportunamente la publicación de nuevas versiones.

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores